

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **108**

Fecha Estado: 17-11-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120140066700	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JORGE NESTOR ORTEGA ESTRADA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.756.588 y T. P. N° 118.827, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	16/11/2023		
05001400300120160047600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LEIDY FERNANDA GARCIA ARBELAEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		
05001400300120190114900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUZ MERY VARGAS POLO	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140111400	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	HECTOR RESTREPO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requiérase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	16/11/2023		
05001400300220140130200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	IVAN DARIO REINA GIRALDO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S, como demandante, a favor de LUIS HERNANDO MONTEALEGRE SALGADO, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requiérase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	16/11/2023		
05001400300220180033600	Ejecutivo Singular	ALBERTO HEMEL RAMIREZ CALLE	ANGEL PEÑA PEÑA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandante ALBERTO HEMEL RAMIREZ CALLE, solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante auto de 10 de octubre de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-34-03-019- 2014-00582-00. Ofíciase en tal sentido.	16/11/2023		
05001400300320180030800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO FERNEY ARENAS MALDONADO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requiérase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180036900	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	YASMIN DEL SOCORRO CARVAJAL MONTOYA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. DIEGO MAURICIO VALENCIA PUERTA, identificado con cedula de ciudadanía 1.118.843.546 y portadora de la T.P. N° 361.397 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	16/11/2023		
05001400300320200020200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	OSCAR MANUEL BARRIENTOS PALACIO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.056.686 y ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.265.429 T. P. N° 220.153 identificada con cédula de ciudadanía N° 52.056.686., respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	16/11/2023		
05001400300320210083600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	HECTOR ALEXANDER VALENCIA MEJIA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/11/2023		
05001400300420150043700	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	SANTANDER DE JESUS MARIAGA CRUZ	Auto resuelve solicitud Se REMITE el proceso a la OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 10 de octubre de 2023.	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420220005600	Ejecutivo con Título Hipotecario	SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS	YULIETH CRISTINA USUGA MANGO	Auto ordena incorporar al expediente umplido lo solicitado por el Despacho se procede a incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 01N-5385443, de propiedad de la parte demandada. (C-02 fl-38-d	16/11/2023		
05001400300620210078000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	LINETH MENDOZA RIVERA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		
05001400300720170099500	Ejecutivo Singular	JESUS MARIA OCAMPO ALZATE	YORMAN MEJIA GIRALDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		
05001400300720210014100	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	GRECIA MARIA MORALES MAYA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la BANCO DE OCCIDENTE S.A..en contra de GRECIA MARIA MORALES MAYA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se DEJAR a disposición del proceso acumulado 05001 43 03 003 2023 00335 las siguientes medidas cautelares:	16/11/2023		
05001400300720220091800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	EDWIN ANTONIO GUTIERREZ SALAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820090039500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MAURIO ARLEY OSPINA ESCOBAR	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	16/11/2023		
05001400300820180069100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN CARLOS CASAS ATEHORTUA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuestas rendidas por parte de COLPENSIONES, mediante la cual informan que se aplicó la novedad de modificación de cuenta del embargo. Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes	16/11/2023		
05001400300920210019200	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA	JOSE LEONARDO ROJAS VALENCIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA en contra de JOSÉ LEONARDO ROJAS VALENCIA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:	16/11/2023		
05001400300920210026600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHNATAN ARBEY MEJIA CASTAÑO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210039500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ANDERSON OROZCO HURTADO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso".	16/11/2023		
05001400300920210104600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO -PH	JHON JAIRO MARQUEZ VELEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo catastral de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-1041732, 001-1041556 y 001-1041656, de propiedad de la parte demandada. Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, se percata el despacho que el avalúo comercial aportado previamente por la parte ejecutante no discrimina cada inmueble embargado, por lo que se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que presente nuevamente el avalúo comercial de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 001-1041732, 001-1041556 y 001-1041656 de manera individualizada y discriminada.	16/11/2023		
05001400300920210131700	Ejecutivo Singular	LUZ ADRIANA CALLEJAS GARCIA	YOLANDA ESTER PEINADO PADILLA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado LUZ ADRIANA CALLEJAS GARCIA en contra de YOLANDA PEINADO PADILLA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020130135300	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	MARIA POLONIA VALENCIA ACEVEDO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5300741, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTAD, actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	16/11/2023		
05001400301020150041100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA PEINADO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	16/11/2023		
05001400301020150110200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA	LAURA MONICA VANEGAS CADAVID	Auto decide recurso En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN R E S U E L V E: NO REPONER el auto de fecha Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), resuelve reconocer personería jurídica para actuar, incorporar y poner en conocimiento certificado de personería jurídica del ejecutante (cambio de representante legal), poner en traslado liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no incorporar certificación de cuotas de administración allegadas por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020150110200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA	LAURA MONICA VANEGAS CADAVID	Auto resuelve recurso En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, RESUELVE PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.001-166154, inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN-ZONA SUR, soportada en la causal específica contenida numeral 4 del artículo 133 del Código General del Proceso, invocada por el apoderado judicial de la ejecutada, por las razones expuestas en esta providencia.	16/11/2023		
05001400301020150110200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA	LAURA MONICA VANEGAS CADAVID	Auto aprueba liquidación Considerando que la actualización de liquidación de costas procesales fue elaborada por el Secretario de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, y que se observa ajustada a Derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, como quiera que el Despacho la encuentra correcta, se le imparte APROBACIÓN.	16/11/2023		
05001400301020150110200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA	LAURA MONICA VANEGAS CADAVID	Auto resuelve recurso En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, RESUELVE PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de imposición de multa de hasta 1 SMLMV presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por las razones expuestas en esta providencia.	16/11/2023		
05001400301120120071600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE FERNANDO GIRALDO SANCHEZ	Auto corre traslado Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 600 del C. G. del P., se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de CINCO (5) días, de la solicitud de reducción de embargo allegada por el demandado JOSE FERNANDO GIRALDO SANCHEZ	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130152800	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	BEATRIZ ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	16/11/2023		
05001400301120160058600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	16/11/2023		
05001400301120170058000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIRYAM DE JESUS PEREZ MORENO	SERGIO ALBERTO BEDOYA VASQUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que antecede, se PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la información allegada por la parte ejecutada, respecto de la diligencia de entrega. Para los fines pertinentes.	16/11/2023		
05001400301120180099700	Ejecución de Garantías Mobiliarias	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME AUGUSTO AGUDELO OSSA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	16/11/2023		
05001400301120210135500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ARTURO GAVIRIA ESPINOSA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210140000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	PIEDAD DEL ROCÍO PELÁEZ GIRALDO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.en contra de PIEDAD DEL ROCIO PELÁEZ GIRALDO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:	16/11/2023		
05001400301120220099400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA	MARLON GIOVANY GIL LONDOÑO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		
05001400301220090017800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CECILIA INES SUAREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		
05001400301220090147600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	EMPERATRIZ ELENA VALLEJO CASTAÑEDA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el informe allegado por el secuestre sobre el bien inmueble objeto de estas diligencias. Para los fines pertinentes.	16/11/2023		
05001400301220110083600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	JUAN DAVID VELEZ RAMIREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		
05001400301220150048700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO en contra de JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las siguientes medidas cautelares:	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220220007300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIANO SEGUNDO GUTIERREZ NEGRETE	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 41, del 3 de junio del año 2022, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.	16/11/2023		
05001400301320080086800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARY LUZ ZAPATA LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se remite al memorialista a lo expuesto por el despacho mediante providencia de fecha 26 de octubre de 2023 (pdf 04). Para los fines pertinentes.	16/11/2023		
05001400301420130012700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JORGE IVAN GONZALEZ CARDONA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S, como demandante, a favor de LUIS HERNANDO MONTEALEGRE SALGADO, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	16/11/2023		
05001400301520160152600	Ejecutivo Singular	PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JAIRO MANUEL GOMEZ CERPA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, identificado con cedula de ciudadanía 180.500.545 y portadora de la T.P. N° 91.455 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	<p>Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el auxiliar de la justicia, respecto del requerimiento realizado por el Despacho.</p> <p>“</p> <p>Al respecto, se REQUIERE al secuestre para que rinda el informe en los términos requeridos por el Despacho judicial esto es “CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL”</p>	16/11/2023		
05001400301520190106700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	JULIO ANDRES DUQUE PARRA	<p>Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAOLA ANDREA SPINEL MALLANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.056.686 y T. P. N° 88.197, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p>	16/11/2023		
05001400301620150123700	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CATALINA ORTIZ ORTIZ	<p>Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora ADRIANA MARIA ZAPATA TABARES, como apoderada de BANCOOMEVA, toda vez que en la documentación aportada no figura la calidad a la que se hace alusión.</p>	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160010200	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO ANTONIO RUA LOPEZ	GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que antecede y, verificada la lista de auxiliares de la justicia encuentra el Despacho que la señora GLORÍA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE, ya no hace parte de la mencionada lista, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a ASOLJURIS S.A.S, quien se localiza en la CALLE 3ª SUR #81ª – 4 APTO 806 DE MEDELLÍN, Cel. 3006051863, correo electrónico asoljuris@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso. Así mismo, se REQUIERE al secuestre,	16/11/2023		
05001400301620180031100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LIRIO DE JESUS VILLEGAS CIRO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA, identificado con cedula de ciudadanía 1.018.482.380 y portadora de la T.P. N° 400.654 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	16/11/2023		
05001400301620220094100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GLORIA PATRICIA RAMIREZ SUAREZ	Auto resuelve solicitud PRIMERO: DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE el proceso adelantado por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en contra de GLORIA PATRICIA RAMIREZ SUAREZ por pago total de la obligación N 014023199.	16/11/2023		
05001400301720130117900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	WILLIAN ANTONIO GRAJALES ALVAREZ	Auto ordena incorporar al expediente Cumplido lo solicitado por el Despacho se procede a incorporar y pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 032-2579, de propiedad de la parte demandada. (C-02 fl-2-d)	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220041000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	DORA ALVAREZ JIMENEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		
05001400301820140123500	Ejecutivo Singular	GISSELA DULCEY ROA	DIEGO MAURICIO RAMIREZ MEJIA	Auto aprueba liquidación Aprobadas las liquidaciones del crédito del proceso principal y acumulado, procederá el Despacho a ordenar la entrega de los depósitos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, de conformidad con el reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a prorrata de los montos de los créditos objeto de ejecución, teniendo en cuenta la tabla de prorrato contenida en la segunda página de la presente providencia. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo	16/11/2023		
05001400301820140198700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA INES MORENO VILLEGAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820150048700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TRANSPORTES AVANZAR S.A.	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	16/11/2023		
05001400301820200025700	Ejecutivo Singular	DISTRICOL TAT S.A.	CARLOS MARIO JIMENEZ	Auto ordena incorporar al expediente Cumplido lo solicitado por el Despacho se procede a incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúos según declaración de impuesto de rodamiento de los vehículos de placas LEA-04E y TQM-17C, de propiedad de la parte demandada	16/11/2023		
05001400301820220054900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ALEJANDRO TRUJILLO VELASQUEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 30), advierte el Despacho que, no tiene en cuenta la subrogación parcial realizada (pdf 27). Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	16/11/2023		
05001400301820220133000	Ejecutivo Singular	SEMPLI SAS	DEVIP S.A.S.	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (PDF23), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820230053500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	BENJAMIN ANTONIO MUÑOZ DELGADO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado BENJAMIN ANTONIO MUÑOZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.508.328, al servicio de PROMOTORA INMOBILIARIA HUNTER S.A.S.	16/11/2023		
05001400301920220023200	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARISOL PULGARIN BOTERO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de HUGO HERNÁN ARCILA ESTRADA Y MARISOL BOTERO.	16/11/2023		
05001400302020090099500	Ejecutivo Singular	COOMEVA CCOOPERATIVA FINANCIERA	JHON MARIKO ARANGO ZULETA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora ADRIANA MARIA ZAPATA TABARES, como apoderada de BANCOOMEVA, toda vez que en la documentación aportada no figura la calidad a la que se hace alusión.	16/11/2023		
05001400302020160035100	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	JAIRO ENRIQUE MORA ALVAREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S. (NIT 9002500734), en contra de JAIRO ENRIQUE MORA ALVAREZ (C.C. 1069482813), GERMIN GREGORIO MACEA MACEA (C.C.1066729337).	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190036400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ALEJANDRO DE JESUS CALLE OSORNO	Auto corre traslado Se pone en traslado de la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el artículo 110 y numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, bajo aplicación del contenido del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS).	16/11/2023		
05001400302120160072400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JOHN HENRY CARMONA RIOS	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a los señores JOSE MAURICIO ANGULO SANCHEZ y LUIS EDUARDO MEJIA, como apoderados de QNT y BANCO DE BOGOTA S.A respectivamente, toda vez que en la documentación aportada no figura en las calidades a las que se hace alusión.	16/11/2023		
05001400302120210008400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIRO CASTRO BOTERO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		
05001400302120210070700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	DALILA JANETH SERNA GOMEZ	Auto corre traslado PONE EN TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO NO.260 DE FECHA SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES. -INSTA A LA PARTE DEMANDANTE CUMPLIR EL DEBER DE REMITIR MEMORIALES CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PARTE DEMANDADA	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210098700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	BLADIMIR FERNANDO VALENCIA GARCIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		
05001400302120220079700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	STRUCTURAL DESIGN SAS	Auto requiere En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere al memorialista para que se sirva informar las fechas en las cuales se realizaron los abonos por la parte demandada.	16/11/2023		
05001400302320050090700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MARIA TERESA ECHEVERRI RENDON	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S, como demandante, a favor de LUIS HERNANDO MONTEALEGRE SALGADO, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	16/11/2023		
05001400302320190055600	Ejecutivo Singular	GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA	GILBERTO PEREZ PIEDRAHITA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado GILBERTO PEREZ PIEDRAHITA, identificado con C.C 6.239.825, notificado a ustedes mediante oficios N° 1874 de 18 de junio del año 2019. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese con tal fin al cajero pagador.	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200010800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LINEALMOTOS S.A.S.	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/11/2023		
05001400302320220032300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARTA NANCY MESA BLANDON	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		
05001400302420170104900	Ejecutivo Singular	ELCY INES VELÁSQUEZ DE VÁSQUEZ	LINA MARIA LLANO VALENCIA	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado este auto, se ordenara la TERMINACION POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	16/11/2023		
05001400302520180112900	Ejecutivo Singular	JORGE LEON ARANGO ARANGO	JEREMY ALAN PINEDA SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		
05001400302520220037700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS ANGEL LEMUS TORRES	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas GXK 115, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO proveniente de la respectiva secretaria de tránsito donde figure el embargo decretado, aunado a cualquier acreedor, con fecha de expedición no mayor a un mes.	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160042600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	FARLEY HERNAN LONDOÑO CHICA	Auto aprueba liquidación Se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación al existir dineros suficientes, auto en el cual se ordenará la entrega de títulos judiciales a la parte demandante, en tanto, no ha recibido títulos judiciales, y a la parte demandada a la cual se le hicieron las retenciones.	16/11/2023		
05001400302620170105800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	H&H COMPRESORES SAS	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 94.312.479 y portadora de la T.P. N° 105.298 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	16/11/2023		
05001400302620180104100	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ANGELICA MARIA PEREZ VARGAS	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace TUYA S.A, como demandante, a favor de NOVARTEC S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante (CESIONARIO) a la Dra. ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.371.176 y portadora de la T.P. N° 248.374 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	16/11/2023		
05001400302620190032300	Ejecutivo Singular	FREDY ANTONIO DE LA OSSA ROMERO	JACKELINE ALZATE HOYOS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 34) Se remite el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que, proceda a efectuar la actualización de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS.	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620200052400	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA PATRICIA YEPES AGUDELO,	LUZ ELENA AGUDELO CASTAÑO	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	16/11/2023		
05001400302720140043200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso.	16/11/2023		
05001400302720180017200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	OSCAR FERNANDO ARGUELLO DIAZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BBVA COLOMBIA, como demandante, a favor de SYSTEMGROUP S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	16/11/2023		
05001400302720210124900	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	JULIAN DAVID TORRES BALLESTEROS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPANTEX, COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO en contra de JULIAN DAVID TORRES BALLESTEROS. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820140215800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	MAMLIO RAMIREZ RODRIGUEZ	<p>Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan.</p> <p>Para los fines pertinente Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 01), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de</p>	16/11/2023		
05001400302820180010000	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	FRANCY NATALI LONDOÑO FLOREZ	<p>Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite. Finalmente, se ordena oficiar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO, con el fin de que informe al Despacho el valor adeudado por concepto de impuesto de rodamiento del vehículo de placas MFY-004. Oficiese en tal sentido.</p>	16/11/2023		
05001400302820190121600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	ELKIN MAURICIO MARIN SANTA	<p>Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 47)</p>	16/11/2023		
05001400302920210048100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAVID ANDRES ARISTIZABAL DE LOS RIOS	<p>Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.</p>	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920220126300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS EMILIO RUA TOBON	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	16/11/2023		
05001400302920230014900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	RELSON GIOVANNI AMAYA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2023		
05001430300320200019100	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	CARLOS JAVIER AGUIRRE CARRASCAL	Auto resuelve solicitud En atención al memorial presentado por el demandante, mediante el cual solicita se declare la ilegalidad del auto interlocutorio No. 131-132 de fecha Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 06 cuaderno único), por medio del cual se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación al existir dineros suficientes en proceso principal y acumulado, para lo cual se analizan los argumentos presentados por citada parte, así;	16/11/2023		
05001430300320230033500	Ejecutivo Conexo	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION	GRECIA MARIA MORALES MAYA	Auto admite demanda SEGUNDO: ADMITIR PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN CON TÍTULO HIPOTECARIO, presentada por DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FONDO DE LA VIVIENDA (NIT 890900286-00), en contra de la señora GRECIA MARIA MORALES MAYA (C.C. 42767249). TERCERO: Librar mandamiento de pago POR LA VÍA DEL PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía a favor de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FONDO DE LA VIVIENDA (NIT 890900286-00), en contra de la señora GRECIA MARIA MORALES MAYA (C.C. 42767249), por las siguientes sumas de dinero:	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320230041800	Ejecutivo Conexo	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	ALEJANDRO DE JESUS CALLE OSORNO	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN, presentada por GERMÁN AUGUSTO TÉLLEZ (C.C. 5993323), en contra del señor ALEJANDRO DE JESUS CALLE OSORNO (C.C. 1128386013).	16/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-11-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)